

ESTADO DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE 2002

CONSOLIDADO COMUNIDAD DE MADRID Y ORGANISMOS AUTONOMOS AL MES DE MAYO

(EUROS)

CAPITULO	C. INICIAL	C. ACTUAL MODIFICACIONES	% (1)	AUTORIZADO SALDO CDTO. PTO.	% (2)	DISPUERTO SALDO AUTORIZA.	% (2)	OBLIG. REC. SALDO DISPOSIC.	% (2)
1 GASTOS DE PERSONAL	2.531.533.460,00	3.555.591.667,16 1.024.058.207,16	40	1.309.429.266,85 2.246.162.400,31	37	1.309.273.003,85 156.263,00	37	1.285.111.791,04 24.161.212,81	36
2 GTS.COR.EN B. SERV.	949.137.523,00	1.601.465.051,37 652.327.528,37	69	913.436.917,01 688.028.134,36	57	864.735.776,46 48.701.140,55	54	390.767.199,92 473.968.576,34	24
3 GASTOS FINANCIEROS	228.960.972,00	228.960.972,00 0,00	0	112.862.302,43 116.098.669,57	49	112.862.302,43 0,00	49	112.858.834,78 3.467,65	49
4 TRANSF.CORRIENTES	2.111.877.793,00	2.714.999.286,83 603.121.493,83	29	1.708.560.364,66 1.006.438.922,17	63	1.497.337.981,51 211.222.383,15	55	869.243.372,34 628.094.609,17	32
OP. CORRIENTES	5.821.509.748,00	8.101.016.977,36 2.279.507.229,36	39	4.044.288.850,95 4.056.728.126,41	50	3.784.209.064,25 260.079.786,70	47	2.657.981.198,08 1.126.227.866,17	33
6 INVERSIONES REALES	827.061.574,00	899.764.428,69 72.702.854,69	9	432.267.958,76 467.496.469,93	48	401.970.228,51 30.297.730,25	45	160.805.677,99 241.164.550,52	18
7 TRANSF. CAPITAL	691.909.182,00	692.948.200,58 1.039.018,58	0	496.138.455,42 196.809.745,16	72	344.433.758,60 151.704.696,82	50	157.852.505,80 186.381.252,80	23
OP. DE CAPITAL	1.518.970.756,00	1.592.712.629,27 73.741.873,27	5	928.406.414,18 664.306.215,09	58	746.403.987,11 182.002.427,07	47	318.658.183,79 427.745.803,32	20
8 ACTIVOS FINANCIEROS	64.236.249,00	65.214.588,00 978.339,00	2	4.866.393,44 60.348.194,56	7	4.866.393,44 0,00	7	4.665.348,07 201.045,37	7
9 PASIVOS FINANCIEROS	301.476.092,00	301.476.092,00 0,00	0	76.232.121,45 225.243.970,55	25	76.232.121,45 0,00	25	76.232.121,45 0,00	25
OP. FINANCIERAS	365.712.341,00	366.690.680,00 978.339,00	0	81.098.514,89 285.592.165,11	22	81.098.514,89 0,00	22	80.897.469,52 201.045,37	22
TOTAL COMUNIDAD	7.706.192.845,00	10.060.420.286,63 2.354.227.441,63	31	5.053.793.780,02 5.006.626.506,61	50	4.611.711.566,25 442.082.213,77	46	3.057.536.851,39 1.554.174.714,86	30

(1) Incremento sobre Crédito Inicial

(2) Sobre Crédito Actual

(03/16.002/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2580 RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2002, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hacen públicos acuerdos relativos a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón (Acs. 70/02 y 141/02).

Por el Consejo de Gobierno de Madrid, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2002, se adoptó acuerdo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, redactado en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2002, por el que se aprobó definitivamente dicha Revisión, del siguiente tenor literal:

«I. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2002, examinó el expediente relativo a la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón. Con arreglo a los informes evacuados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesiones celebradas los días 17 de enero y 11 de marzo de 2002, adoptó acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

«Primero

Aprobar definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que comprende el documento aprobado provisionalmente por el Pleno municipal el 27 de junio de 2001, y el documento-informe aprobado por el Pleno el 19 de febrero de 2002, que incluye aclaraciones y correcciones de errores del anterior.

Segundo

Requerir al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que elabore un Texto Refundido que incorpore las aclaraciones y sub-

sanación de errores aprobadas, suspendiéndose la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en tanto se remita y apruebe el citado Texto Refundido.

Tercero

Requerir, igualmente, a dicho Ayuntamiento para que redacte un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, el cual deberá ser tramitado y aprobado en un plazo no superior a seis meses».

II. Con fecha 14 de mayo de 2002 y en cumplimiento del referido acuerdo del Consejo de Gobierno se remite por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, la siguiente documentación:

- Tres copias íntegras del Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2002, relativo a la aprobación Definitiva de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón. El acuerdo del Pleno se adoptó con el quórum previsto en el artículo 47.3.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el siguiente tenor:

• «Primero

Aprobar el Texto Refundido de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

• Segundo

Redactar el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, siendo la fecha límite para su aprobación por el Pleno el 18 de septiembre de 2002 ...».

La documentación del Texto Refundido con las aclaraciones o aceptación de errores a las cuestiones en el mismo recogidas, así como la incorporación de APIS y Convenios, se estructura en la siguiente documentación:

- Tomo I: Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Tomo II-1: Normas Urbanísticas.
- Tomo II-2: Normas Urbanísticas, Fichas.
- Tomo III: Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero.
- Tomo IV: Planos Generales.
- Tomo V: Planos de Alineaciones y Rasantes en Suelo Urbano.
- Tomo VI: Planos de Calificación y Regulación del Suelo.
- Tomo VII: Convenios Urbanísticos.
- Anexo: Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.
- Anexo: Estudio de drenaje y Saneamiento de las cabeceras de los arroyos de Pozuelo y Antequina en el término municipal de Pozuelo de Alarcón.

III. Consta en el expediente informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 21 de mayo de 2002, en el que se señala que del análisis de la documentación aportada se comprueba que se ha dado cumplimiento al requerimiento señalado en el apartado dispositivo segundo del citado acuerdo del Consejo de Gobierno y que el Texto Refundido remitido engloba la totalidad de la documentación aprobada previamente, habiendo mejorado su calidad gráfica y la ordenación de su documentación con la inclusión del planeamiento anterior incorporado al Plan General, así como los Convenios tramitados y que habían sido solicitados.

Se concluye informando favorablemente el citado Texto Refundido, a los efectos de su aprobación definitiva. Asimismo, se propone la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, al haberse dado cumplimiento a la condición que motivó la suspensión de dicha publicación.

En este mismo sentido se pronunció la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2002.

IV. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, acordó la aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, correspondiendo, por tanto, a este mismo órgano resolver sobre el cumplimiento de las condiciones que en su día impuso y, por ende, aprobar el Texto Refundido de dicha Revisión.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Aprobar el Texto Refundido de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, redactado en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2002, por el que se aprobó definitivamente dicha Revisión.

Segundo

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del referido acuerdo de aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, al haberse cumplimentado adecuadamente el requerimiento contemplado en su apartado dispositivo segundo.

Tercero

Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo del acuerdo anterior, se hace público el acuerdo adoptado por el Con-

sejo de Gobierno, en sesión de 14 de marzo de 2002, relativo a la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, del siguiente tenor literal:

«I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que, a continuación, se relacionan:

1. Previa elaboración y aprobación del documento de avance y tras su sometimiento a información pública, con fecha 9 de mayo de 1991, el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón aprobó inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

2. Las numerosas modificaciones introducidas en el documento como consecuencia del período de información pública al que fue sometido el mismo, así como las variaciones introducidas en el Ordenamiento Jurídico Urbanístico, a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997 y la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, aconsejaron la redacción de un nuevo documento denominado de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón.

Con fecha 9 de noviembre de 1998, este nuevo documento fue objeto de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, sometiéndose al trámite de información pública, mediante publicaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de noviembre de 1998 y en los periódicos "ABC", "El Mundo", "El País" y "La Razón", todos ellos del día 3 de diciembre de 1998, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dado que, tras este período, se introdujeron modificaciones sustanciales en el documento de revisión, derivadas de las alegaciones e informes deducidos, así como de diversos Convenios suscritos, se acordó someter el expediente a un nuevo trámite de información pública mediante publicaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2000 y en los diarios "ABC" y "El País", de 8 de agosto de 2000.

3. Concluido este nuevo período de información pública, y a la vista de las alegaciones presentadas y los informes sectoriales emitidos, el Pleno del Ayuntamiento aprobó provisionalmente la citada revisión, con fecha 27 de junio de 2001.

4. Con fecha 10 de julio de 2001 se remite por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón a esta Comunidad el expediente relativo a la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, a los efectos de su aprobación definitiva por el órgano urbanístico competente.

La documentación aportada consta de:

- Expediente administrativo de tramitación municipal.
- Documento de avance, información urbanística, aprobación inicial y segunda aprobación inicial.

— Documento de aprobación provisional, conteniendo:

- Tomo I: Memoria Descriptiva y Justificativa.
- Tomo II-1: Normas Urbanísticas.
- Tomo II-2: Normas Urbanísticas-Fichas.
- Tomo III: Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero.
- Tomos IV, V y VI: Planos.
- Anexo: Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

5. Constan en el expediente informes emitidos por los siguientes Organismos:

- Informe del Canal de Isabel II, de fecha 18 de enero de 1999.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 4 de marzo de 1999.
- Informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, de fecha 5 de marzo de 1999.
- Informe de la Secretaría de Estado de Defensa del Ministerio de Defensa, de fecha 26 de abril de 1999.
- Informes de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fechas 4 de febrero de 1999 y 12 de diciembre de 2000.
- Informe de la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, de fecha 6 de febrero de 2001.

- Informes de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fechas 19 y 22 de enero de 2001.
- Informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 10 de enero de 2002.
- Informe técnico y jurídico evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 17 de enero de 2002.

6. Con fecha 17 de enero de 2002, el presente expediente fue elevado para su informe a la Comisión de Urbanismo de Madrid.

El citado órgano colegiado, a la vista de los informes antes relacionados, obrantes en el expediente, en particular, del evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, acordó informar favorablemente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, proponiendo su aprobación definitiva previo al cumplimiento de las diversas condiciones que se reflejaban en los informes antes citados y de la remisión de un Texto Refundido en el que se introdujese la subsanación de las deficiencias detectadas, todo ello a excepción de dos ámbitos concretos, el de la Ordenanza 3 "Recuperación de Colonias" y el del APE 3.4-28 "Colonia de la Paz", que se informaban desfavorablemente, proponiéndose su aplazamiento hasta la aprobación de un catálogo que recoja los condicionantes establecidos en el informe de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

7. Con fecha 12 de febrero de 2002, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón remite a esta Comunidad documento-informe, de fecha 11 de febrero de 2002, como complementario del documento de aprobación provisional, en el que se recogen diversas aclaraciones, justificaciones y subsanación de errores materiales, al objeto de dar cumplimiento a los distintos condicionantes que se señalaban en el acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Esta nueva documentación fue aprobada por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2002.

8. A la vista de la nueva documentación aportada, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, emite informes complementarios de fechas 18 y 25 de febrero de 2002, que dan lugar a un nuevo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002.

II. Respecto al contenido del presente expediente se señala lo siguiente:

El documento de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, aprobado provisionalmente en fecha 27 de junio de 2001, y tras las aclaraciones, justificaciones y correcciones de errores efectuadas en el documento-informe, aprobado por el Pleno municipal el día 19 de febrero de 2002, contempla las siguientes cifras generales más significativas.

1. Sistemas generales.

Las superficies correspondientes a los sistemas generales existentes o de nueva creación integrados o adscritos a suelos urbanos o urbanizables son:

- Sistema General Viario: 2.150.000 metros cuadrados.
- Sistema General Ferroviario: 53.000 metros cuadrados.
- Sistema General Espacios Libres Zonas Verdes: 3.668.000 metros cuadrados.
- Sistema General de Equipamiento Deportivo: 559.000 metros cuadrados.
- Sistema General de Equipamientos Dotacionales: 1.278.000 metros cuadrados.
- Sistema General de Servicios Públicos de la Administración: 2.353.000 metros cuadrados.
- Infraestructuras Básicas: 28.000 metros cuadrados.
- Sistema General de Espacios Libres. Vías Pecuarias: 230.000 metros cuadrados.
- Total: 10.319.000.

2. Clasificación del suelo.

Las superficies correspondientes a las distintas clases de suelo, son:

- Suelo urbano (incluso sistemas generales correspondientes):
- Finalista y áreas planeamiento incorporado (API): 2.754,07 hectáreas.

- Áreas planeamiento específico (APE): 98,89 hectáreas.
- Áreas planeamiento remitido (APR): 476,78 hectáreas.
- Total suelo urbano: 3.329,74 hectáreas.

Suelo urbanizable (incluso sistemas generales correspondientes):

- (UZ): 615,95 hectáreas.

Suelo no urbanizable:

- No urbanizable protección infraestructuras (NUPI): 1,10 hectáreas.
- No urbanizable protegido (NUPF): 377,20 hectáreas.
- Total suelo no urbanizable: 378,30 hectáreas.

Resumen:

- Suelo urbano: 3.329,74 hectáreas.
- Suelo urbanizable: 615,95 hectáreas.
- Suelo no urbanizable: 378,30 hectáreas.
- Total término municipal: 4.323,99 hectáreas.

3. Superficie y viviendas en suelo urbano.

La superficie total del suelo clasificado como urbano, sin incluir sistemas generales, es de 2.297,84 hectáreas.

La superficie total de las áreas de planeamiento específico es de 988.937 metros cuadrados, equivalentes a 98,89 hectáreas y una capacidad estimada de viviendas de 530.

La superficie total de las áreas de planeamiento remitido es de 476,78 hectáreas y una capacidad estimada de 4.631 viviendas.

4. Superficies y viviendas en suelo urbanizable.

La superficie total de los ocho sectores de suelo urbanizable (UZ) es, conforme sus respectivas fichas, de 615,95 hectáreas con una capacidad estimada de 8.368 viviendas (aproximadamente 4.200 VPP).

5. Espacios libres y población estimada.

La población estimada de saturación que plantea el Plan General con las cautelas ya señaladas en el apartado correspondiente, Demográfica, del documento de Información Urbanística es aproximadamente entre 110.000 y 115.000 habitantes, sin que quepa establecer en la actualidad un horizonte temporal concreto para alcanzar esta cifra teórica.

Este número de habitantes se localizarían en viviendas ya existentes, las actualmente en desarrollo en las áreas de planeamiento incorporado, en las áreas de planeamiento específico (530 viviendas), en las áreas de planeamiento remitido (4.631 viviendas) y en el suelo urbanizable (8.368 viviendas).

El total de superficies del sistema general de espacios libres, parques y jardines (sin considerar la superficie correspondiente a vías pecuarias) es, conforme el apartado 6.5.1, de 366,8 hectáreas.

La superficie de sistema general de espacios libres, parque y jardines, excluyendo las vías pecuarias, dividida por la población estimada resulta ser de algo más de 31 metros cuadrados/habitante.

III. Respecto del análisis y valoración de la propuesta de Revisión formulada por el Ayuntamiento se señala cuanto sigue:

Tal y como ha quedado expuesto en el apartado I de antecedentes, el presente expediente fue objeto de un primer informe evacuado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2002, en el que, no obstante, su carácter favorable, se señalaba la necesidad de que se cumplieran diversas condiciones derivadas tanto del informe evacuado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, como de otros informes sectoriales, con excepción de dos ámbitos, que fueron informados desfavorablemente.

Con posterioridad a dicho informe, por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se ha presentado nuevo documento-informe, como documentación complementaria al documento aprobado provisionalmente y que fue objeto del citado informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

En este nuevo documento-informe se efectúan aclaraciones, justificaciones y correcciones de errores relativas tanto a los ámbitos informados favorablemente, al objeto de cumplir las condiciones señaladas en el referido acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, como a los ámbitos que fueron informados desfavorablemente en dicho acuerdo.

A la vista de esta nueva documentación, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, emite informes complementarios de fechas 18 y 25 de febrero de 2002, a cuyas consideraciones

nos remitimos como fundamentación del presente acuerdo, en los que tras el análisis pormenorizado de las aclaraciones, justificaciones y correcciones de errores incorporados en la nueva documentación, concluye señalando que: "... procede informar favorablemente el expediente de Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, considerando cumplimentadas las condiciones expresadas en el informe técnico de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 17 de enero de 2002 ...".

En virtud del contenido de estos nuevos informes, la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2002, aceptando la propuesta formulada por la citada Dirección General, acordó informar favorablemente la presente revisión, por haberse dado cumplimiento a los condicionados expresados en el anterior acuerdo de dicha Comisión, proponiéndose su aprobación definitiva, con requerimiento al Ayuntamiento para que aporte un Texto Refundido que incorpore las aclaraciones y subsanación de errores aprobadas, así como para que se redacte un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, el cual deberá ser tramitado y aprobado en un plazo no superior a seis meses. Igualmente, se propone suspender la publicación de dicha aprobación definitiva hasta que sea tramitado y aprobado el Texto Refundido antes señalado.

Con arreglo a lo expuesto, se estima procedente la aprobación definitiva de la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, en los términos que resultan del citado acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de fecha 11 de marzo de 2002.

IV. Respecto a la normativa aplicable en la tramitación y aprobación del presente expediente cabe precisar lo siguiente:

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día 27 del mismo mes, establece en su Disposición Transitoria Tercera Dos, relativa a al conservación de instrumentos urbanísticos, que: "Los proyectos de Planes Generales de Ordenación Urbana o de Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal, así como sus modificaciones o revisiones, que en el momento de entrada en vigor de la presente Ley, habiendo cumplido los trámites exigidos por la legislación aplicable, estuvieran ya aprobados provisionalmente y estuvieran pendientes únicamente de aprobación definitiva, podrán ser objeto de ésta conforme a la legislación a tenor de la cual fueron elaborados, siéndoles de aplicación, una vez aprobadas, la regla del número anterior".

La presente revisión fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en fecha 27 de junio de 2001, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley que se produjo el 27 de agosto de 2001, siéndole, por tanto, de aplicación la legislación anterior a tenor de la cual fue elaborada y, en particular, la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1.b) de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo, corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para resolver el presente expediente.

De otra parte, el artículo 48 de la citada Ley, regula el contenido de la competencia atribuida a los órganos de la Comunidad de Madrid para la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento formulados y tramitados por los municipios, que comprende tanto las cuestiones de legalidad, incluidas las relativas a la integridad documental y la regularidad del procedimiento seguido y, por otro lado, el control del cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias, formales y sustantivas, específicamente urbanísticas o no, deban ser respetadas por el planeamiento; así como la definición sustantiva de la ordenación adoptada por el instrumento de planeamiento, desde la perspectiva de los intereses supralocales que es propia a la Comunidad, aceptando, corrigiendo, modificando o sustituyendo, en lo estrictamente necesario, la establecida en la fase municipal.

En su virtud, previos informes evacuados por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesiones celebradas los días 17 de enero y 11 de marzo de 2002, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, el Consejo de Gobierno

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que comprende el documento aprobado provisionalmente por el Pleno municipal el 27 de junio de 2001, y el Documento-Informe aprobado por el Pleno el 19 de febrero de 2002, que incluye aclaraciones y correcciones de errores del anterior.

Segundo

Requerir al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón para que elabore un Texto Refundido que incorpore las aclaraciones y subsanación de errores aprobadas, suspendiéndose la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en tanto se remita y apruebe el citado Texto Refundido.

Tercero

Requerir, igualmente, a dicho Ayuntamiento para que redacte un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, el cual deberá ser tramitado y aprobado en un plazo no superior a seis meses.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 10 de junio de 2002.—El Secretario General Técnico, Jesús Mora de la Cruz.

(03/14.711/02)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

2581 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2002, del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Administración de 21 de junio de 2002, delegando las funciones establecidas en el artículo 5.7 de la Ley de creación del Organismo, en la Comisión Delegada.*

En reunión celebrada el 21 de junio de 2002, el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, adoptó el siguiente

ACUERDO

"El artículo 4.6 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, prevé la existencia, en el seno del Consejo de Administración, de una Comisión Delegada para ejercer las funciones que aquél le delegue; en el mismo apartado se establecen las competencias no susceptibles de delegación.

Desde su creación, y por razones de agilidad y de eficacia en la gestión, el Consejo de Administración ha atribuido a la Comisión Delegada todas las funciones no excluidas de delegación. Hasta el presente año, en la prohibición figuraba la competencia fijada en el artículo 5.7 de la Ley (aprobar los Contratos-Programa y los convenios a suscribir con las empresas de transportes, salvo que por su naturaleza o por los compromisos económicos que impliquen, se requiera la aprobación ulterior de otro Órgano de la Comunidad, conforme a las normas que ésta dicte, dando cuenta a la Asamblea de Madrid).